



## UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 6295

( 21 MAR 2018 )

*Por medio de la cual se actualizan las Políticas en materia de Administración del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 4147 del 03 de Noviembre de 2011 y el Decreto 2672 de 2013,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en el artículo 209 establece que la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Ley 87 de 1993 estableció normas para el ejercicio del control interno en la entidades y organismos del Estado y dentro de este propósito las Oficinas de Control Interno deben asesorar "a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos".

Que igualmente la ley establece como mecanismos de verificación y evaluación del control interno, además de las normas de auditoría generalmente aceptadas, "la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de mayor tecnología, eficiencia y seguridad".

Que el numeral 6 del artículo 14 del Decreto 4147 de 2011, en relación con las funciones de la Oficina de Control Interno, establece la función de "Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos"; que igualmente el numeral 16 del mismo artículo establece como función de esta Oficina "Acompañar y asesorar a las diferentes dependencias de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en la implementación y desarrollo del proceso de administración del riesgo, y realizar la evaluación y seguimiento del mismo".

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 73° establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que contemplará, entre otras, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que mediante el Decreto 124 de Enero de 2016 se sustituyó el título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y se establecieron las Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se actualizan las Políticas en materia de Administración del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD."*

Ciudadano V2 elaboradas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, así como la metodología para diseñar y hacer seguimiento a los Mapas de Riesgos de Corrupción de que trata del artículo 73 de la Ley 1474 establecida en el documento "Guía para la Gestión de Riesgos de Corrupción".

Que mediante el Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, se estableció dentro de los roles de la Oficina de Control Interno el de "Evaluación de la Gestión del Riesgo",

Que mediante el Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017 se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. A través de este decreto se define lo relacionado con el Sistema de Gestión, se establecen las políticas de gestión y desempeño institucional y se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, su objetivo, ámbito de aplicación, instancias y demás elementos para su implementación y evaluación.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.22.3.5 del citado Decreto, el 13 de Octubre de 2017 fue emitido el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG el cual tiene como propósito brindar los elementos fundamentales para que las entidades públicas implementen el Modelo de manera adecuada y fácil.

Que de acuerdo al artículo 2.2.23.2 del mismo Decreto, la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que acorde a la estructura establecida en el Manual Operativo del MIPG, en la Dimensión séptima de "Control Interno", se define la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI el cual se fundamenta en cinco componentes: (i) Ambiente de control, (ii) Administración del Riesgo, (iii) Actividades de Control, (iv) Información y Comunicación y (v) Actividades de Monitoreo.

Que atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo del MECI, es necesaria la formulación de políticas de administración del riesgo de la Entidad, acorde a lo indicado en el numeral 7.2.2. "Gestión de los Riesgos Institucionales" del Manual Operativo del MIPG.

Que en el mes de agosto de 2017 se emitió la Resolución 0899 mediante la cual se actualizaron las políticas de riesgos de la UNGRD, las cuales deben ser ajustadas atendiendo a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG actualizado mediante el Decreto 1499 de 2017.

Que la Norma de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 y la Norma de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 que hacen parte del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la UNGRD, tienen un enfoque sistemático de pensamiento basado en riesgos, considerado desde el principio y a lo largo de las normas, introduciendo adicionalmente el concepto de oportunidad y su aplicación.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las Políticas en materia de Administración del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD."

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Objetivo.** La Administración del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es parte esencial e integral de la gestión administrativa y dentro de este propósito busca el cumplimiento de su misión, el alcance de metas, el fortalecimiento del Control Interno, el mejoramiento de la actividad administrativa, el cumplimiento de los lineamientos y el logro de los objetivos estratégicos, en aras de la transparencia y la probidad en las actuaciones, con fundamento en el ordenamiento jurídico aplicable.

**ARTÍCULO 2. Alcance.** La política de riesgos es aplicable a todos los procesos y proyectos de la Entidad y a todas las acciones ejecutadas por los servidores durante el ejercicio de sus funciones.

### ARTÍCULO 3. Responsables de la Administración del Riesgo en la UNGRD:

Líneas de Defensa - Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)	Integrantes
Línea de Defensa Estratégica	Conformada por el Alta Dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. <sup>1</sup>
Primera Línea de Defensa	Conformada por Gerentes Públicos y Líderes de Proceso. En la UNGRD son Gerentes Públicos: el Secretario General, el Subdirector General y los Subdirectores Misionales. <sup>2</sup> Son Líderes de Proceso: los Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupo. <sup>3</sup>
Segunda Línea de Defensa	Bajo el liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación e Información, esta Línea de Defensa estará conformada por los líderes SIPLAG designados en cada Proceso/Proyecto. <sup>4</sup> Así mismo hacen parte de esta Línea los Supervisores de contratos.
Tercera Línea de Defensa	Conformada por la Oficina de Control Interno

ROL	RESPONSABILIDAD
<b>Alta Dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (Línea de Defensa Estratégica – MIPG)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer objetivos institucionales alineados con el propósito fundamental, metas y estrategias de la Entidad.</li> <li>2. Establecer la Política de Administración del Riesgo</li> <li>3. Asumir la responsabilidad primaria del SCI y de la identificación y evaluación de los cambios que podrían tener un impacto significativo en el mismo</li> <li>4. Específicamente el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, evaluar y dar línea sobre la administración de los riesgos en la entidad</li> <li>5. Realimentar a la alta dirección sobre el monitoreo y efectividad de la gestión del riesgo y de los controles. Así mismo, hacer seguimiento a su gestión, gestionar los riesgos y aplicar los controles</li> </ol>

<sup>1</sup> Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Manual Operativo Numeral., 7.2.2 Gestión de los Riesgos Institucionales – Responsabilidades Líneas Defensa MECI – Página 82, 13 de octubre de 2017.

<sup>2</sup> Ley 909 de 2004.

<sup>3</sup> Acorde a la estructura del Sistema Integrado de Planeación y Gestión estructurado bajo un enfoque de procesos, son Líderes de Proceso los Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupo.

<sup>4</sup> Artículo 14 de la Resolución 1155 de 2013 – Funciones del Equipo Líder SIPLAG.

7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las Políticas en materia de Administración del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD."

<p><b>Gerentes Públicos y Líderes de Proceso</b> <i>(Primera Línea de Defensa – MIPG)</i></p>	<p>Con el liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación e Información los responsables de la Primera Línea de Defensa deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar y valorar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos institucionales y establecer los mapas de riesgos y Oportunidades del Proceso/Proyecto a cargo.</li> <li>2. Definir y diseñar los controles a los riesgos</li> <li>3. A partir de la política de administración del riesgo, establecer sistemas de gestión de riesgos y las responsabilidades para controlar riesgos específicos bajo la supervisión de la alta dirección.</li> <li>4. Identificar y controlar los riesgos relacionados con posibles actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos, así como en la prestación del servicio y/o relacionados con el logro de los objetivos.</li> <li>5. Implementar procesos para identificar, disuadir y detectar fraudes; y revisar la exposición de la entidad al fraude con el auditor interno de la entidad.</li> </ol>
<p><b>Servidores responsables de monitoreo y evaluación de controles y gestión del riesgo</b> <i>(Segunda Línea de defensa - MIPG)</i></p>	<p>Con el liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación e Información los responsables de la segunda línea de defensa deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar sobre la incidencia de los riesgos en el logro de objetivos y evaluar si la valoración del riesgo es la apropiada</li> <li>2. Asegurar que las evaluaciones de riesgo y control incluyan riesgos de fraude.</li> <li>3. Ayudar a la primera línea con evaluaciones del impacto de los cambios en el Sistema de Control Interno SCI.</li> <li>4. Monitorear cambios en el riesgo legal, regulatorio y de cumplimiento</li> <li>5. Consolidar los seguimientos a los mapas de riesgo</li> <li>6. Seguir los resultados de las acciones emprendidas para mitigar los riesgos, cuando haya lugar</li> <li>7. Los supervisores de contratos deben realizar seguimiento a los riesgos de estos e informar las alertas respectivas.</li> </ol>
<p><b>Oficina de Control Interno</b> <i>(Tercera línea de defensa - MIPG)</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar en metodologías para la identificación y administración de los riesgos, en coordinación con la segunda línea de defensa</li> <li>2. Identificar y evaluar cambios que podrían tener un impacto significativo en el Sistema de Control Interno durante las evaluaciones periódicas de riesgos y en el curso del trabajo de auditoría interna</li> <li>3. Comunicar al Comité de Coordinación de Control Interno posibles cambios e impactos en la evaluación del riesgo, detectados en las auditorías</li> <li>4. Revisar la efectividad y la aplicación de controles, planes de contingencia y actividades de monitoreo vinculadas a riesgos claves de la entidad</li> </ol>

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las Políticas en materia de Administración del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD."

5: Alertar sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en las áreas auditadas.

**ARTÍCULO 4. Funcionalidad de la Administración del Riesgo.** La administración del riesgo es un proceso dinámico, interactivo, continuo, lógico y sistemático desarrollado en cada área, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación e Información y el acompañamiento y asesoría de la Oficina de Control Interno, plasmado en la herramienta denominada "Mapa de Riesgos y Oportunidades". Los riesgos organizacionales, de procesos y de corrupción como también las oportunidades identificadas, se consolidarán anualmente y se publicarán en la página web de la Entidad para su permanente consulta.

**ARTÍCULO 5. Análisis del contexto interno y externo de la entidad.** Al inicio de cada vigencia se evaluará el contexto externo: entendido como el entorno en el cual opera la entidad, es decir, las condiciones económicas, sociales, culturales, políticas, legales, ambientales o tecnológicas que inciden en la gestión de la entidad; y el contexto interno: que comprende las condiciones que se relacionan con la estructura, cultura organizacional, cumplimiento de planes, procesos/procedimientos, sistemas de información, modelo de operación, recursos humanos y económicos con que cuenta la entidad, (cuando estos apliquen al proceso/proyecto). Teniendo en cuenta los lineamientos que abordan las guías para la administración del riesgos definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

**ARTÍCULO 6. Metodología para la Administración del Riesgo.** La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tendrá en cuenta las orientaciones metodológicas establecidas en las guías o herramientas dispuestas para tal fin por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y las que puedan ser aplicables al tema de Administración de Riesgos, acorde a la dinámica y necesidades de la Entidad.

**Parágrafo 1.** La metodología de Administración de Riesgos que trata el presente artículo, se entiende implementada en la herramienta "Mapa de Riesgos y Oportunidades", establecidas al interior de la Entidad y abarca los riesgos organizacionales, de procesos, de corrupción, fraude y las oportunidades. Así mismo, para la implementación de la metodología se tendrá en cuenta lo señalado en el Procedimiento "Administración de Riesgos por Procesos y Riesgos de Corrupción UNGRD" incorporado en el proceso SIPLAG.

**Parágrafo 2.** Para la adecuada interpretación y aplicación de las políticas de Administración de Riesgos se establecen los siguientes conceptos:

- **Riesgo:** evento con impacto sobre las actividades, servicios u objetivos, pudiendo entorpecer el desarrollo de las funciones de la entidad y el logro de los resultados previstos.
- **Riesgo de Corrupción:** Posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado
- **Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las Políticas en materia de Administración del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD."

- **Oportunidad:** evento con impacto positivo sobre las actividades, servicios u objetivos, pudiendo mejorar u optimizar el desarrollo de las funciones de la entidad y la capacidad de lograr los resultados previstos.

**ARTÍCULO 7. Herramienta para Administración de Riesgos.** Para llevar a cabo la administración de los riesgos, se utiliza la herramienta "Mapa de Riesgos y Oportunidades" que contiene los siguientes elementos:

- Contexto Estratégico (interno y externo)
- Identificación del riesgo u oportunidad
- Análisis del Riesgo
- Valoración de Controles
- Valoración del Riesgo
- Seguimiento y Monitoreo

Esta herramienta contiene las siguientes orientaciones para facilitar su diligenciamiento: tablas de escala de los niveles de probabilidad, impacto en riesgos y oportunidades y listado de preguntas para determinar el impacto de los riesgos de corrupción.

En cuanto a la Valoración de los Riesgos se pueden presentar los siguientes Niveles o Zonas de Riesgo/Oportunidad: "Extrema", "Alta", "Moderada" y "Baja" determinadas por la probabilidad e impacto asignados a cada Riesgo/Oportunidad.

**ARTÍCULO 8. Tratamiento de riesgos:** Para la adecuada administración de los riesgos identificados se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a. Aquellos riesgos que debido a su naturaleza y/o impacto relacionado, sobrepasen la capacidad del proceso/proyecto en torno a la ejecución de medidas de tratamiento de los mismos, el Líder de Proceso/Gerente Público los podrá presentar ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para recibir orientación al respecto.
- b. Cuando las condiciones externas y/o internas que originaron el riesgo, cambien o desaparezcan ocasionando la eliminación del riesgo, se documentará la situación en el Mapa de Riesgos y Oportunidades donde quedará el registro hasta el inicio de la siguiente vigencia en aras de tener la trazabilidad de la situación presentada.
- c. Para hacer modificaciones a un riesgo u oportunidad incorporado en el Mapa de Riesgos y Oportunidades, deberá notificarse a los administradores del SIPLAG al correo [siplag@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:siplag@gestiondelriesgo.gov.co) con una justificación fundamentada y motivada cuando el riesgo ya no aplique. En tal caso el riesgo se clasificará como inactivo en la columna de "Estado" del Mapa de Riesgos y Oportunidades.
- d. Nivel de aceptación del riesgo: para el tratamiento de los Riesgos después de la aplicación de controles se tendrá en cuenta:
  - Riesgos valorados como MODERADO o BAJO: no será necesario la formulación de planes de acción o de mitigación
  - Riesgos valorados como EXTREMO y ALTO: se deben formular planes de acción o mitigación para el tratamiento del riesgo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las Políticas en materia de Administración del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD."

- Los riesgos valorados como MODERADO o BAJO deberán mantenerse monitoreados en aras que se mantengan en dicho nivel. En el caso de pasar a EXTREMO o ALTO se le dará el tratamiento indicado en el ítem anterior.
- En caso de materializarse un riesgo los responsables de la Segunda Línea de Defensa deberán implementar una acción correctiva acorde con el procedimiento definido en el SIPLAG. Así mismo a través de la primera línea de Defensa informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para que desde allí se analice la situación y se den las orientaciones al respecto.

**ARTÍCULO 9. Seguimiento y Evaluación Independiente.** La Oficina de Control Interno en su rol de Evaluación de la Gestión del Riesgo, realizará seguimiento cuatrimestralmente al Mapa de Riesgos y Oportunidades, conforme a las disposiciones establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Secretaría de Transparencia, y atendiendo a la normatividad aplicable. Los resultados de tales seguimientos serán publicados en la página web de la UNGRD o en un lugar de fácil acceso al ciudadano en los plazos establecidos.

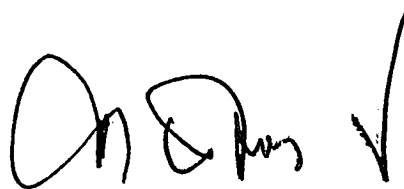
**Parágrafo.** Acorde lo establecido en el artículo 3º de la presente resolución, los servidores responsables de la Segunda Línea de Defensa deben mantener actualizado los riesgos del proceso a cargo.

**ARTÍCULO 10. Derogatorias.** Deróguese la Resolución 0899 del 9 de agosto de 2017, así como cualquier otra disposición que sea contraria lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 11. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 21 MAR 2018



**CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ**  
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Yanlza Lozano Orjuela /OAPI, Italo Prieto /OAPI  
Revisó: Eliana Grandas /Jefe OAPI, German Moreno /Jefe OCI

